



Lanús, 17 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.315.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-86/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-86/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "**MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO A**";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 58, para el día 21 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "**MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO A**"; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS VEINTIDÓS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.296.922,56), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-86/2022.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.

**Artículo 3º:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego en la Dirección General de Compras hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La adquisición será sin costo y el mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4º:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente Decreto, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5º:** Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 56.70.51 (Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo A) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) – Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el por Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

